

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 7

ESTADO No. 09

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de febrero de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	19140	COPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS	6	19/02/2020	AUTO PAR CALI No. 136-20	2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 , de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 067 del 20 de enero de 2020. 2.2 Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 067 del 20 de enero de 2020. 2.3 Aprobar los Formatos Básico Minero Semestral 2018 y 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 y 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 067 del 20 de enero de 2020.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-
008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 2 de 7

					2.4 En consecuencia de los numerales anteriores, declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 7 y 15 del Auto PARC-087-17 del 22 de marzo de 2017; en los numerales 2.6 y 2.7 del Auto PARC-1194-17 del 14 de noviembre de 2017; en el numeral 2.5 del Auto PARC-970-18 del 19 de septiembre de 2018 y en el numeral 2.2 del Auto PARC-1329-18 del 24 de diciembre de 2018; en los cuales se requirió la presentación de los FBM. 2.5 No aprobar el Formato Básico Minero Anual 2018, y en consecuencia, requerir a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 19140 bajo apremio de multa, conforme al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, su presentación teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 067 del 20 de enero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 Ibidem. 2.6 Informar a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 19140, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que las personas obligadas a la
--	--	--	--	--	--



presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema Integral de Gestión Minera- SiGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual Si Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

2.7 Requerir a la cooperativa titular de la licencia de explotación No. 19140, la presentación de la Póliza de cumplimiento de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. No. 067 del 20 de enero de 2020 y conforme a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución DSM No. 0002 del 08 de febrero de 2011, por medio de la cual se otorgó la Licencia de Explotación. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-
008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 4 de 7

					2.8 Informar a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 19140, que mediante el Auto PARC-003-18 del 05 de enero de 2018 numeral 2.3 le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, referente a presentar el Programa de Salud Ocupacional, conforme a lo señalado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 067 del 20 de enero de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2.9 Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral oro, de los trimestres I, II, III, IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, I, II, III, IV de 2015, I, II, III, IV de 2016, I, II, III, IV de 2017 y I, II, 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.11 y 3.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 067 del 20 de enero de 2020. 2.10 En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de cancelación realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-970-18 del 19 de septiembre de 2018, en el cual se requirió la presentación de manera detallada, esto es mes a mes y año tras año de la producción, requerido conforme al numeral 6.6 del concepto técnico PAR- Cali-440-2018 del 28/08/2018.
--	--	--	--	--	---



2.11 Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral oro para los trimestres III y IV de 2018 y III trimestre para el mineral plata, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 067 del 20 de enero de 2020.

2.12 No aprobar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral plata para el trimestre IV de 2018 y en consecuencia **requerir** a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 19140, el pago de regalías por el mineral plata del mes de noviembre por valor de \$ 48.644, 35, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 067 del 20 de enero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

2.13 Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 067 del 20 de enero de 2020.

2.14 No aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-
008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 6 de 7

y IV de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 067 del 20 de enero de 2020.

2.15 Requerir a la cooperativa titular de la licencia de explotación No. 19140, bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4 esto es por “ *El no pago oportuno de los impuestos, específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código*”, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías para los trimestres II, III, IV de 2019, toda vez que en los Informes de Visita de Fiscalización Integral adelantadas para la vigencia 2019, PAR-CALI No. 071 del 05 de julio de 2017 y PAR-CALI No. 399 del 09 de noviembre de 2011, se evidencio actividad minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 067 del 20 de enero de 2020. Por tanto, se les concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-
008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 7 de 7

						PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital¹.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 20 de febrero de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Elaboro: MILLER ANGEL RINCON PEREZ

